



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2024-00111-00

Santiago De Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud a que la parte demandante no subsanó los defectos de la demanda en el término legal concedido, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **Ejecutiva**, formulada por **MPS Mayorista de Colombia S.A.**, a través de apoderada judicial, en contra de **F. Cell Company S.A.S.**, por las razones expuestas.

SEGUNDO. SIN ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a la parte demandante, porque fue presentada digitalmente.

TERCERO: En firme el presente auto y cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **071** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE MAYO DE 2024**

CARLOS ANDRÉS RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:

Hector Luis Caicedo Pepinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c39fcd0ff7f5bae22796f5d664098e7e48bff3fabca4fe02703b7abe6f0ac7**

Documento generado en 03/05/2024 05:25:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>